Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2023-00494- 00**
DEMANDANTE **FRANKLIN ROOS RODERUS II**
DEMANDADO **ANI JULIETH GARCIA CORTES**

Neiva, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil propuesta por el señor FRANKLIN ROOS RODERUS II, contra ANI JULIETH GARCIA CORTES, actuando por medio de apoderado judicial para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora no informó si el correo electrónico aportado como de dominio de la demandada es el usado por el señor ANI JULIETH GARCIA CORTES, en sus actividades diarias y cotidianas, ni mucho menos arrimó medio de convicción que permita establecer que sostuvo intercambio digital con la accionada en esa cuenta digital según las voces del Decreto 2213 de 2022. En su defecto, debe arrimar medio de convicción que acredite la forma como tuvo noticia de dicha cuenta electrónica de dominio de la parte accionada.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al Dr. ANGEL JAVIER ORTIZ ROJAS, para actuar como apoderado dentro del presente proceso a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza